

ALCALDIA DE PASTO

2025-11-12 14:12-LMENESES

Remitente : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS TONY LUIS LOZANO

BERROCAL

Folios : 9

Anexos : sin anexos

202500112320667252

202500112320667252



Contactenos Pasto <contactenos@pasto.gov.co>

URGENTE SOLICITUD ENVIO RADICADO No. 202551001923011 del 12/11/2025

1 mensaje

Maria Jose Cortes Muñoz <maria.cortesm@ant.gov.co>

12 de noviembre de 2025, 8:57

Para: info <info@ant.gov.co>

Cc: "contactenos@pasto.gov.co" <contactenos@pasto.gov.co>, "juridica@pasto.gov.co" <juridica@pasto.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar su colaboración de manera urgente, para enviar el Radicado de salida No. 202551001923011 del 12/11/2025, Asunto: "Comunicación Auto No. 202551000144989 del 11 de noviembre del 2025". A los siguientes correo: contactenos@pasto.gov.co ; juridica@pasto.gov.co

Atentamente,



Maria José Cortés Muñoz |Contratista|
Subdirección de Asuntos Étnicos – Equipo de Protección
Correo: maria.cortesm@ant.gov.co
Microsoft Teams: maria.cortesm

Calle 43 No 57 –41 CAN | Piso 2| Bogotá, Colombia.
Teléfono: +57(1)5185858 Extensión: 1202

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

4 adjuntos **202551001923011_88071.pdf**
382K **1202551001923011_00002.pdf**
880K **1202551001923011_00003.pdf**
108K **1202551001923011_00005.pdf**
341K

Bogotá D.C ., 2025-11-12 08:09



Al responder cite este Nro.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

EDICTO

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas en el procedimiento de medidas de protección de los territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad indígena de Mocondino, ubicada en jurisdicción del municipio de Pasto, departamento de Nariño, respectivamente, se expidió el **Auto No. 202551000144989 del 11 de noviembre del 2025**, en el que en su parte resolutive ordena la práctica de la visita a dicha comunidad entre el **veintisiete (27) de noviembre al seis (06) de diciembre de 2025**, con el objeto de elaborar el Estudio Socioeconómico y Levantamiento topográfico.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de medidas de protección de los territorios ancestrales y/o tradicionales de esta comunidad indígena podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT a través del correo institucional info@ant.gov.co, en la oficina en Bogotá D.C. ubicada en la Calle 43 No. 57-41 CAN o en la Unidad de Gestión Territorial – UGT ubicada en el municipio de Pasto en la Calle 17 No. 28-83 Centro.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

Auto No. 202551000144989 del 11 de noviembre del 2025,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar la visita en Fase I de que trata el numeral 5º del artículo 2.14.20.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 746 de 2024, entre el 27 de noviembre y el 06 de diciembre de 2025 a la comunidad indígena de Mocondino, del pueblo Quillacinga, cuya pretensión territorial se encuentra ubicada en el municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, para la elaboración del Estudio Socioeconómico y Levantamiento Topográfico.

PARÁGRAFO: El área a visitar de presunta naturaleza jurídica baldía en Fase I está compuesta por diecinueve (19) globos de terreno discontinuos ubicados en el municipio de Pasto, en el departamento de Nariño.



ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, para ejecutar la visita de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades de la comunidad indígena. De la visita se levantará un acta suscrita por los profesionales de la ANT, las autoridades del resguardo Indígena y los terceros que hubieren intervenido, incorporando las constancias que las partes consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.14.20.3.1. del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este proveído al Representante Legal de la comunidad indígena solicitante y a la Procuraduría 15 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Pasto, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Alcaldía Municipal de Pasto, en el departamento de Nariño, la fijación de un edicto que contenga los datos esenciales de la solicitud de procedimiento de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad indígena de Mocondino, **por el término de diez (10) días hábiles**

PARÁGRAFO: Cumplido el término citado, la Entidad Territorial deberá remitir a esta Subdirección las constancias de fijación y desfijación respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.14.20.3.1 del DUR 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 746 de 2024.

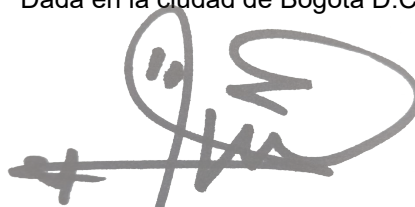
ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, conforme lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente actuación administrativa podrán hacer valer sus derechos ante la Agencia Nacional de Tierras - ANT a través del correo institucional: info@ant.gov.co, en la oficina en Bogotá D.C. ubicada en la Calle 43 No. 57-41 CAN o en la Unidad de Gestión Territorial – UGT ubicada en el municipio de Pasto en la Calle 17 No. 28-83 Centro.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Auto en la página web de la Entidad por el mismo término fijado en el artículo cuarto de este proveído.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.,



OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO

Subdirector de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras

Preparó: Maria José Cortés – Abogada contratista SDAE
Revisó: Karen Rodríguez – Abogada contratista SDAE
Aprobó: Edward Sandoval – Abogado contratista SDAE

FIJACIÓN DEL EDICTO

Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Municipio de Pasto, departamento de Nariño a los _____ días del mes de _____ del 2025, a las 8:00 horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

DESEFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los _____ días del mes de _____ del 2025, a las 8:00 horas.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

Preparó: Maria José Cortes Muñoz – abogada contratista SUBDAE
Revisó: Karen Rodríguez Cortés– Líder equipo protección SUBDAE



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
AUTO No. *202551000144989* con Fecha 2025-11-11

“Por medio del cual se ordena realizar la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico y Levantamiento Topográfico dentro del procedimiento administrativo de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad indígena de Mocondino, del pueblo Quillacinga, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño”

LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 2.14.20.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 y siguientes del Capítulo 3, Título 20, Parte 14, Libro 2, modificado por el artículo 1º del Decreto 746 de 2024, así como el numeral 7º del artículo 27 del Decreto Ley 2363 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

Que el Decreto 2333 de 2014, compilado en el Libro 2 Parte 14 Título 20 Capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 (en adelante DUR), modificado por el Decreto 746 de 2024, estableció el procedimiento de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales, con la finalidad de reconocer tal condición a un área específica mediante un acto administrativo registrado, *“mientras se cumple el trámite administrativo para la expedición del título de propiedad colectiva”*.

Que el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras, funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas.

Que el numeral 7º del artículo 27 del Decreto Ley 2363 del 2015, establece las funciones de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT: *“Adelantar las funciones relacionadas con la protección de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con el Capítulo 3, Título 20, Parte 14, Libro 2 del Decreto 1071 de 2015”*.

Que el 27 de marzo del 2018, mediante radicado No. 20186200289382 fue presentada la solicitud de protección, inicialmente por las autoridades de la comunidad indígena de Mocondino.

Que una vez revisada la información enviada por la comunidad, la Dirección de Asuntos Étnicos (en adelante DAE) procedió a dar apertura del expediente bajo el número 201851008299800023E, dando inicio al procedimiento de protección al territorio ancestral, de conformidad al numeral 3º del artículo 5º del Decreto 2333 del 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 del 2015 título 20 capítulo 3 artículo 2.14.20.3.1., hoy modificado por el artículo 1º del Decreto 746 de 2024. Esta gestión fue certificada al Cabildo Gobernador del resguardo indígena de Mocondino mediante oficio No. 20185100398521 del 29 de mayo de 2018.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto emitió respuesta a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante el radicado No. 20186200686332 del 28 de junio de 2018, en la cual informa la entrega de los polígonos correspondientes al perímetro urbano y a las zonas de expansión, definidos como planes parciales en el Acuerdo No. 004 de 2015, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial “Pasto, Territorio con Sentido 2015 –2027”.

Que, mediante radicado No. 20195100260341 del 10 de abril de 2019, se remitió Oficio al señor Gobernador del Cabildo Mocondino, Silvio Naspirán Jojoa, en el cual se solicitó informar la disponibilidad de la comunidad para adelantar jornadas orientadas a: (i) socializar el procedimiento de implementación de las medidas de protección, y (ii) construir un plan de trabajo que permita su efectiva implementación.

"Por medio del cual se ordena realizar la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico y Levantamiento Topográfico dentro del procedimiento administrativo de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad indígena de Mocondino, del pueblo Quillacinga, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño"

El 22 y 23 de mayo del 2025, se llevó a cabo un espacio técnico territorial con la Confederación de Territorios y Naciones originarias de Colombia, la Agencia Nacional de Tierras y La Defensoría, con el fin de socializar el caso de protección de la comunidad indígena de Mocondino. En dicho espacio, la SUBDAE informó que se están adelantando dos (2) procesos técnicos respecto a Mocondino, estos son, constitución de resguardo y por otro lado la protección ancestral del territorio; sin embargo, al revisar la información relacionada a las dos solicitudes, se identifican discrepancias. Para el caso de la protección ancestral, se identifica una pretensión de 1472 hectáreas aproximadamente, las cuales se traslapan con 2109 predios de naturaleza jurídica variada, entre los que se encuentran privados, presuntos baldíos y urbanos.

Ante la multitud de predios, y la imposibilidad de identificar la naturaleza de algunos de ellos, en la actualidad la ANT solicitó ante la Superintendencia de notariado y registro el trámite de expedición de carencia de identidad registral con radicado Orfeo No. 202551001594261.

Que, con ocasión al considerable número de predios identificados preliminarmente en el área pretendida, la SUBDAE adelantará la visita técnica por fases, de tal suerte que, pueda abordar la pretensión con el tiempo debido para la recolección de información suficiente que permita elaborar el Estudio Socioeconómico y Levantamiento Topográfico.

Por lo expuesto, con el propósito de continuar con el procedimiento administrativo y en concertación con el Cabildo Gobernador, se considera pertinente realizar una primera intervención en campo para la Fase I compuesta por diecinueve (19) globos de terreno discontinuos ubicados en el municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, **entre el 27 de noviembre y el 06 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.14.20.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

En mérito de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar realizar la visita en Fase I de que trata el numeral 5° del artículo 2.14.20.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 746 de 2024, **entre el 27 de noviembre y el 06 de diciembre de 2025** a la comunidad indígena de Mocondino, del pueblo Quillacinga, cuya pretensión territorial se encuentra ubicada en el municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, para la elaboración del Estudio Socioeconómico y Levantamiento Topográfico.

PARÁGRAFO: El área a visitar de presunta naturaleza jurídica baldía en Fase I está compuesta por diecinueve (19) globos de terreno discontinuos ubicados en el municipio de Pasto, en el departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, para ejecutar la visita de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades de la comunidad indígena. De la visita se levantará un acta suscrita por los profesionales de la ANT, las autoridades del resguardo Indígena y los terceros que hubieren intervenido, incorporando las constancias que las partes consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.14.20.3.1. del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este proveído al Representante Legal de la comunidad indígena solicitante y a la Procuraduría 15 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Pasto, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a la Alcaldía Municipal de Pasto, en el departamento de Nariño, la fijación de un edicto que contenga los datos esenciales de la solicitud de procedimiento de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad indígena de Mocondino, **por el término de diez (10) días hábiles**.

PARÁGRAFO: Cumplido el término citado, la Entidad Territorial deberá remitir a esta Subdirección las constancias de fijación y desfijación respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.14.20.3.1 del DUR 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 746 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, conforme lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO No.202551000144989 del 2025-11-11Hoja N° 3



"Por medio del cual se ordena realizar la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico y Levantamiento Topográfico del procedimiento administrativo de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad Mocondino, del pueblo Quillacinga, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño"

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente actuación administrativa podrán hacer valer sus derechos ante la Agencia Nacional de Tierras - ANT a través del correo institucional: info@ant.gov.co, en la oficina en Bogotá D.C. ubicada en la Calle 43 No. 57-41 CAN o en la Unidad de Gestión Territorial – UGT ubicada en el municipio de Pasto en la Calle 17 No. 28-83 Centro.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Auto en la página web de la Entidad por el mismo término fijado en el artículo cuarto de este proveído.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-11-11

OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO
Subdirector de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras

Preparó: Maria José Cortés Muñoz – Abogada Protección 2333 SUBDAE
Revisó: Karen Rodríguez Cortés – Líder Grupo de Protección 2333 SUBDAE
Aprobó: Edward Andrés Sandoval – Asesor SUBDAE



Bogotá D.C., 2025-11-12 07:43



Al responder cite este Nro.
202551001923011

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO

Carrera 28#16-18

contactenos@pasto.gov.co juridica@pasto.gov.co

San Juan de Pasto- Nariño

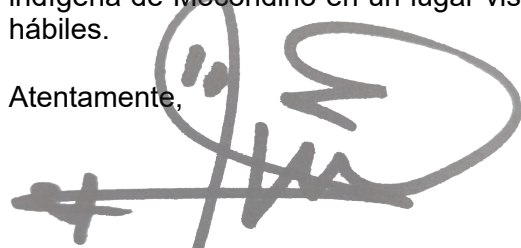
Asunto: Comunicación Auto No. 202551000144989 del 11 de noviembre del 2025

Respetuoso saludo,

En cumpliendo a lo dispuesto en el Decreto Único reglamentario 1071 de 2015 y al Decreto 2363 de 2015, remito Auto No. 202551000144989 del 11 de noviembre del 2025 emitido dentro del procedimiento administrativo de protección de territorios ancestrales establecido en el Decreto 2333 de 2014 a favor de la comunidad indígena de Mocondino, *“Por medio del cual se ordena realizar la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico y Levantamiento Topográfico dentro del procedimiento administrativo de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad indígena de Mocondino, del pueblo Quillacinga, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño”*

Adicionalmente, solicitamos su amable colaboración para que se haga la fijación de un edicto que contenga los datos esenciales de la solicitud de procedimiento de medidas de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales de la comunidad indígena de Mocondino en un lugar visible de la Alcaldía, por el término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,



OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO

Subdirector de Asuntos Étnicos

Agencia Nacional de Tierras

Anexo: Auto No. 202551000144989 del 11 de noviembre del 2025

Preparó: María José Cortés – Abogada contratista SDAE

Revisó: Karen Rodríguez – Abogada contratista SDAE

Aprobó: Edward Sandoval – Abogado contratista SDAE